



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal del Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO

Artículo 146, 55 ley 1708 de 2014.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio bajo el Radicado Número: **54001-31-20-001-2018-00001-00**, siendo afectados: **JULIO OMAR RIVERA PARADA C.C. No. 88.209.445** de Cúcuta, Norte de Santander y **BELKIS MARLENE NIÑO ORTÍZ C.C. No. 1.090.406.506** de Cúcuta, Norte de Santander. Se profirió **SENTENCIA** de Primera Instancia el 29 de septiembre de 2021, por parte de este Despacho Judicial, dentro del cual se **RESOLVIO**: "**PRIMERO**: DECLARAR A FAVOR DE LA NACIÓN la extinción del derecho de dominio, si contra prestación de ninguna naturaleza, del bien mueble sometido a registro placas BCR-452, del que aparece como titular de derechos JULIO OMAR RIVERA PARADA C.C. No. 88.209.445 de Sardinata – Norte de Santander, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, o cualquier otra limitación al dominio, relacionados con el mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO**: Ejecutoriada la presente decisión, OFÍCIESE a la OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE correspondiente, para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y SECUESTRO, decretadas el 5 de julio de 2017 por la Fiscalía 63 Especializada de la Unidad Nacional de Extinción de Dominio Regional Cinco, en el radicado No. 591 E.D., e inmediatamente inscriba la presente sentencia, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se librarán las respectivas comunicaciones. **TERCERO**: Ejecutoriada la presente decisión COMUNÍQUESE al Dr. ANDRÉS ALBERTO ÁVILA ÁVILA, y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y a la Dra. LEIDY CONSTANZA CIFUENTES MENDOZA, vicepresidenta de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quien haga sus veces, el contenido de esta decisión por medio de la cual se DECLARÓ A FAVOR DE LA NACIÓN la extinción del derecho de dominio del bien mueble sometido a registro placas BCR-452, del que aparece como titular de derechos JULIO OMAR RIVERA PARADA C.C. No. 88.209.445 de Sardinata – Norte de Santander, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, o cualquier otra limitación al dominio, relacionados con los mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **CUARTO**: Contra la presente decisión, conforme al numeral 1º del artículo 65 de la Ley 1708 de 2014, procede el recurso ordinario de APELACIÓN".

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria y en el portal web del juzgado en Cúcuta, hoy 11 de noviembre de 2020, siendo las 08:00 horas por el termino de tres (03) días hábiles.

~~JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ~~
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente EDICTO se desfija, siendo las 17:00 horas del 16 de noviembre de 2021.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO

